



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**Acordada N° 29051**

Mendoza, 22 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 144 de la Constitución de Mendoza, 474 y ss. y 489 y ss. del Código Procesal Penal de la Provincia y, en lo pertinente, por la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a que en materia de admisión de recursos extraordinarios en el ámbito penal esta Suprema Corte de Justicia tiene establecidas y consolidadas pautas específicas, se estima oportuno reglamentar los recaudos sobre la admisibilidad formal para aquellas impugnaciones que se interpongan conforme al ordenamiento procesal penal local.

Que la reglamentación y sistematización de estas pautas resulta un provechoso instrumento para permitir a todas las personas, de forma pública, igualitaria y segura jurídicamente, el fiel cumplimiento de los requisitos que, como regla, condicionan el ejercicio de la jurisdicción asignada a la Suprema Corte de Justicia por la Constitución de Mendoza y las leyes.

Que, además de lo expuesto, se considera que la presente reglamentación implicará una importante agilización de la tramitación de los recursos extraordinarios interpuestos en el fuero penal.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4969, esta Sala Tercera,

**RESUELVE:**

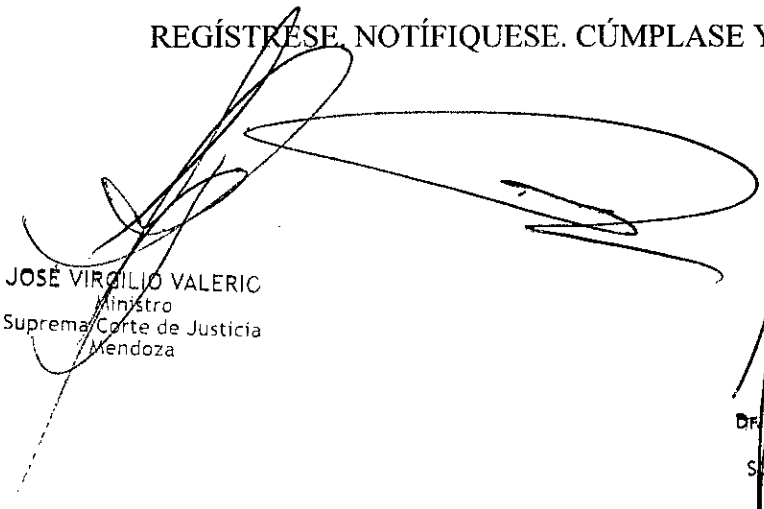
- 1.- Aprobar el reglamento para la interposición de recursos extraordinarios en el ámbito penal que, como anexo, forma parte del presente acuerdo.
- 2.- Disponer, como prueba piloto, la entrada en vigencia del reglamento a partir del día 1 de febrero de 2019.
- 3.- Ordenar a la Administración General, a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización que disponga los actos necesarios para la efectiva implementación del resolutive 1 del presente acuerdo.



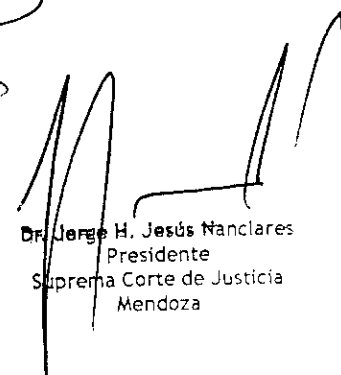
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

4.- Comunicar la presente resolución a la Procuración General, a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a los Colegios de Abogados de la Provincia.

**REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JOSÉ VIRGILIO VALERIC**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



**Dr. Jorge H. Jesús Nanclares**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ANEXO**

**REGLAS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS  
EXTRAORDINARIOS EN EL ÁMBITO PENAL**

1.- El recurso extraordinario deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones cada una, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12 puntos). En el supuesto de interponerse más de un recurso, la extensión total no deberá exceder de sesenta (60) páginas.

2.- La impugnación deberá contener una carátula, en hoja aparte, en la cual deberán consignarse exclusivamente, y en carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- a) el objeto de la presentación;
- b) la enunciación precisa del número y carátula del expediente;
- c) el nombre de quien suscribe el escrito; si actúa en representación de terceros, el de sus representados, y el del letrado patrocinante, si lo hubiera;
- d) el domicilio procesal constituido por el recurrente, su matrícula, teléfono y correo electrónico;
- e) la indicación del carácter en que interviene en el pleito recurrente (como defensor, fiscal, querellante, civilmente demandado, actor civil, etc.);
- f) la individualización de la decisión contra la cual se interpone el recurso y de la situación procesal de la/s persona/s acusada/s;
- g) la mención del organismo, juez o tribunal que dictó la decisión recurrida, como así también de los que hayan intervenido con anterioridad en el pleito;
- h) la referencia de si informará oralmente el recurso;
- i) la breve transcripción, en lo pertinente para la resolución del recurso, de la parte resolutive del pronunciamiento que se cuestiona, la fecha de este último y la fecha de la notificación de dicho pronunciamiento;



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

j) la mención clara y concisa de los agravios que la resolución cuestionada le causa, con simple cita de las normas involucradas en tales cuestiones y de los precedentes de este Tribunal sobre el tema, si los hubiere;

k) la sintética indicación de cuál es la pretensión que, sobre los puntos debatidos, el recurrente procura obtener del Tribunal; no se considerará ninguna cuestión que no haya sido incluida aquí.

3.- En las páginas siguientes deberá exponerse, en capítulos sucesivos y sin incurrir en reiteraciones innecesarias:

a) el relato claro y preciso de todas las circunstancias relevantes del caso que estén relacionadas con los agravios señalados, con la demostración de que el pronunciamiento impugnado le ocasiona al recurrente un gravamen personal, concreto, actual y no derivado de su propia actuación;

b) la refutación de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la decisión impugnada;

4.- El recurrente deberá efectuar una transcripción —dentro del texto del escrito o como anexo separado— de todas las normas jurídicas citadas que no estén publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, indicando, además, su período de vigencia.

5.- El recurso debe autoabastecerse. La fundamentación del recurso extraordinario no podrá suplirse mediante la simple remisión a lo expuesto en actuaciones anteriores, ni con una enunciación genérica y esquemática que no permita la cabal comprensión del caso que fue sometido a consideración de los jueces de la causa.

6.- En el caso de que el recurrente no haya satisfecho alguno o algunos de los recaudos para la interposición del recurso extraordinario federal y/o de la queja, o que lo haya hecho de modo deficiente, la Suprema Corte de Justicia con la sola mención de la norma reglamentaria pertinente ordenará que subsane la omisión



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

detectada en el plazo de 48 horas y, de no ser ello cumplido, dispondrá que se extraiga compulsa de las partes pertinentes de las actuaciones y se remita a los diversos órganos correspondientes a fin de que se evalúe la actuación del recurrente, salvo que, según su sana discreción, el incumplimiento no constituya una omisión reprochable.

7.- El régimen establecido en este reglamento no se aplicará a los recursos interpuestos *in formae pauperis*.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

<p><b>Recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza</b> (materia penal)</p> <p><b>Acordada N°</b></p>
---

<p><b>Tipo de recurso interpuesto</b> (marque la alternativa que corresponda)</p>			
Casación	Inconstitucionalidad	Revisión	Queja

<p><b>Datos del expediente</b> (complete según corresponda)</p>	
Número	
Carátula	

<p><b>Recurrente</b> (complete según corresponda)</p>	
Apellido y nombre del/la letrado/a recurrente	
Carácter de la representación  (defensor/a particular - defensor/a oficial - fiscal - representante del/la querellante particular - etc.)	
Nombre y apellido de la/s persona/s a favor de quienes se interpone el recurso	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

Domicilio procesal	Calle		
	Nº	Piso	Of./dep.
	Ciudad		
Matrícula del profesional <small>(en caso de corresponder)</small>			
Teléfono			
Correo electrónico			

<b>Decisión recurrida</b> <small>(complete según corresponda)</small>	
Tipo de resolución <small>(sentencia definitiva o auto, en este último caso señalar el tipo)</small>	
Tribunal que la dictó	
Circunscripción judicial	
Situación procesal del acusado <small>(detenido - no detenido - detenido en prisión domiciliaria)</small>	
Fecha de la resolución	
Fecha de notificación de la decisión	
Transcripción de la resolución recurrida <small>(sólo la parte resolutive, y en lo pertinente al recurso, en no más de 200 caracteres)</small>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

<b>Relación sucinta del derecho o doctrina jurídica aplicada</b>  (cita de normas o precedentes, sin su transcripción)	

<b>Agravios</b>  (enumere, en no más de 200 palabras, los agravios que endilga a la decisión que recurre)	
1.-  2.-  3.-  4.-  5.-	
<b>Informa oralmente el recurso</b>  (indique, por sí o no, si ejercerá la facultad prevista por el art. 480, última parte del CPP. En caso de omitirse tal indicación, se considerará que no ha ejercido tal facultad)	

<b>Pretensión</b>  ( señale, en no más de 100 palabras, la pretensión que pretende obtener del Tribunal)	